

diente de los productos que se indican, de la entidad Bodegas Alvear, SA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Bodegas Alvear, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Bodegas Alvear, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Vino Fino, Vino Blanco Joven, Blanco Pale Cream.

- Marca Comercial: Vino Fino: Fino C.B.

Blanco Joven: Marqués de la Sierra.

Blanco Pale Cream: Festival.

- Materia Prima: Uvas de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.

- Etiquetado y presentación:

Vino Fino: Botella de 700 y 375 cc.

Vino Joven: Botella de 750 cc.

Vino Cream: Botella de 750 y 375 cc.

Denominación de Calidad: Denominación de Origen Montilla-Moriles.

- Norma de Calidad Aprobada: Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Alvear, S.A.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.1.961/CO.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40938.

- CIF: A-14004691.

- Domicilio y Población: C/ M.º Auxiliadora, 1. 14550 Montilla (Córdoba).

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez por un importe de 56.869.950 ptas. para la contratación de 46 trabajadores.

Cádiz, 6 de julio de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de 54.169.728 ptas. para la contratación de 36 trabajadores.

Cádiz, 6 de julio de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 437/91, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 437/91, promovido por Montajes Metálicos Basauri, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por Montajes Basauri, S.A., contra las resoluciones de 24.4.90 y 1.10.90 dimanantes, respectivamente, del Delegado de Trabajo de Huelva y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo anulamos las citadas resoluciones por no ajustarse a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 657/91, interpuesto por Compañía Española de Bordados Industriales, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el

Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 657/91, promovido por Compañía Española de Bordados Industriales, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Compañía Española de Bordados Industriales, S.A. contra resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por estar ajustada a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1958/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1958/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos en lo que se oponga a la presente y en su lugar procede confirmar la sanción respecto de la multa de 100.000 ptas. dejando sin efecto la multa de 75.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5821/91, interpuesto por Alcatel. Redes Exteriores y Servicios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5821/91, promovido por Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Bravo de Amores en nombre y representación de «Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de

Andalucía de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 34/92, interpuesto por Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 34/92, promovido por Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sra. D.ª Pilar Pemella Rivas, en nombre y representación de Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Trabajo de 14 de octubre de 1991 y de la Delegación Provincial de Sevilla recaída en expediente 2060/90, las que, anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 555/92, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 555/92, promovido por Banco Exterior de España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Banco Exterior de España, S.A. contra actos de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, manteniendo los mismos por estar ajustados a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 589/92, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.